



**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO No. 2022-00016-00**

M

Al Despacho de la señora Juez informando que, existe solicitud de la apoderada demandante para dar aplicación al artículo 440 del CGP y ordenar seguir adelante la ejecución en contra de la aquí demandada. Sírvase ordenar lo que en Derecho corresponda.

Bucaramanga, **8 de septiembre de 2022.**

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO**

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la solicitud de la apoderada demandante y las notificaciones surtidas a la demandada, se advierte que previo a dar aplicación al artículo 440 del CGP, tanto el citatorio como el aviso fueron enviados a la señora SHIRLY JOHANNA BADILLO MORENO al bloque 2 apto 103 calle 60 8w – 92 Unidad Residencial Los Fundadores Barrio Mutis de la ciudad de Bucaramanga, sin embargo, tanto en el escrito de la demanda como en la subsanación se consigna como dirección de notificaciones de la ejecutada y bajo la gravedad del juramento, la **calle 60 No 8W-92 barrio Mutis apartamento 103 BLOQUE 42, Conjunto Residencial Fundadores III**, Municipio de Bucaramanga.

Esclarecido lo anterior, se advierte que, dista evidentemente en el número del bloque a donde fue surtida la notificación.

De conformidad con lo anterior, este Despacho niega la solicitud de seguir adelante la ejecución y en consecuencia, se requiere a la apoderada para que surta en debida forma el proceso de notificación de la demandada, de conformidad con lo expuesto en los artículos 291 y 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ**

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 125 del 9 de septiembre de 2022.